

MINISTERIO DEL TRABAJO

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Formato del plan de prevención de riesgos laborales para empleadores con 1 a 10 trabajadores

Versión 6.0

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO

El Plan de prevención de riesgos laborales de ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO será revisado y actualizado periódicamente con la participación del empleador, responsables de seguridad y salud en el trabajo, trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones de trabajo se modifiquen.

ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO entregará un ejemplar del presente plan de prevención de riesgos laborales a cada trabajador una vez que el documento haya sido aprobado por el Ministerio del Trabajo.

Contenido

1. GENERALIDADES	3
1.1 Razón social: ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO	3
1.2 Ruc: 1722959358001	3
1.3 Actividad económica:	3
1.5 Número de trabajadores por lugar o centro de trabajo:	3
2. POLÍTICA EMPRESARIAL DE ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO	3
3. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	4
3.1 Obligaciones, responsabilidades y prohibiciones de ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo	4
3.2 Derechos, obligaciones y prohibiciones en materia de seguridad y salud de los trabajadores de ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO	7
3.3 Monitor de Seguridad e higiene del Trabajo/Servicio externo de seguridad e higiene del Trabajo	10
3.4 De la participación de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo	11
3.5 Normas generales en la prevención de incendios.	11
4. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	12
5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	14
6. INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	17
7.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	20
8.- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO	21
9. INVESTIGACIÓN, REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES U OCUPACIONALES	23
10.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS	23
11. DEFINICIONES	26

1. GENERALIDADES

1.1 Razón social: ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO

1.2 Ruc: 1722959358001

1.3 Actividad económica:

- M74901001 - Prestación de Servicios Profesionales.
- C33140101 - Servicios de reparación y mantenimiento de transformadores de fuerza y de distribución, transformadores para usos especiales, motores eléctricos, generadores y motores generadores, convertidores eléctricos como: rectificadores e inversores a cambio de una retribución o por contrato.
- C33200901 - Servicios de instalación de otros tipos de equipo industrial a cambio de una retribución o por contrato, como: equipo de comunicaciones, ordenadores centrales y similares, equipo de irradiación, equipo electromédico, eléctrico, etcétera, incluido la instalación de equipo para boleras.
- G47411401 - Venta al por menor de maquinaria y aparatos eléctricos: motores, generadores, transformadores eléctricos, aparatos de distribución, control de energía eléctrica, cables acumuladores y otro material eléctrico.
- M71102405 - Elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica.
- S96090705 - Actividades de servicios diversos.

1.4 Nivel de riesgo laboral: Riesgo Alto

1.5 Número de trabajadores por lugar o centro de trabajo:

Lugar o centro de trabajo	Dirección (provincia, cantón, parroquia, calle principal, número y calle secundaria)	Número de trabajadores por centro de trabajo
Centro de trabajo matriz	PICHINCHA / QUITO / CUMBAYA / LAS TORTOLAS / OE2-43 / CUMBAYA PB / A UNA CUADRA DEL CEMENTERIO DE LUMBISI	0
Total de trabajadores 0		

ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO, al momento no cuenta con trabajadores en nómina, sin embargo el desarrollo del presente documento se realizará con la planificación del número de trabajadores que se espera contratar sin superar los 10 trabajador).

2. POLÍTICA EMPRESARIAL DE ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO

ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO dedicado a (servicios de reparación y mantenimiento de transformadores de fuerza y de distribución, transformadores para usos especiales, motores eléctricos, generadores y motores generadores, convertidores eléctricos como: rectificadores e inversores a cambio de una retribución o por contrato), reconoce la importancia de la gestión en prevención de riesgos laborales para generar espacios de trabajo seguros y saludables, para tal fin ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO se compromete a:

- Designar a los responsables, recursos materiales y humanos para realizar la gestión en seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- Identificar peligros y evaluar los riesgos laborales en forma inicial y periódica, con la finalidad de implementar las medidas de prevención y protección adecuadas, para ello se considerará la jerarquía de control de los riesgos laborales: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador.

- Promover la creación de una cultura de prevención de riesgos laborales mediante el desarrollo gratuito de programas de educación, capacitación, entrenamiento y actualización a todos los trabajadores en temas inherentes a seguridad y salud en el trabajo.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, enganchadores y en general con todas las personas que den o encarguen trabajos o servicios, garantizando así condiciones de trabajo seguras y saludables.
- Cumplir con la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo
- Mejorar continuamente la gestión en seguridad y salud en el trabajo.

3. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

3.1 Obligaciones, responsabilidades y prohibiciones de ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

De las obligaciones y responsabilidades

1. Observar y cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Convenios Internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador y demás normativa legal vigente en seguridad y salud en el trabajo emitida por la autoridad competente.
2. Identificar peligros y evaluar los riesgos laborales en forma inicial y periódica, con la finalidad de implementar las medidas de prevención y protección adecuadas, para ello se considerará la jerarquía de control de los riesgos laborales: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador. Además, deberá realizar las mediciones de agentes de exposición biológicos, físicos o químicos presentes en el ambiente de trabajo utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones, aplicando las metodologías técnicas reconocidas.
3. Adoptar todas las medidas de orden técnico, adecuadas y necesarias para garantizar eficazmente la seguridad y salud en el trabajo en todos los aspectos y actividades relacionadas con el trabajo, para la protección de la vida, la integridad física y mental de los trabajadores en los lugares y/o centros de trabajo.
4. Formular la política de seguridad y salud en el trabajo de su lugar y/o centro de trabajo y hacerla conocer a todo su personal. Esta política establecerá los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5. Elaborar, socializar y entregar a cada trabajador un ejemplar del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, debidamente aprobado por el ministerio rector del trabajo, dejando constancia de dicha entrega.
6. Garantizar el desarrollo gratuito de programas de educación, capacitación, entrenamiento y actualización a todos los trabajadores en temas inherentes a seguridad y salud en el trabajo, priorizando que los trabajadores conozcan por escrito y por cualquier otro medio, los riesgos laborales a los que se encuentran expuestos y las medidas de prevención y protección a adoptar, a fin de prevenirlos, minimizarlos y/o eliminarlos.
7. Investigar y analizar los accidentes de trabajo, o en actos de servicio, incidentes y enfermedades profesionales, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar las acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
8. Elaborar y ejecutar planes de emergencia y contingencia frente amenazas naturales y riesgos antrópicos en los lugares y/o centro de trabajo, además de la ejecución de simulacros de actuación cuya periodicidad será por lo menos una vez al año, sin perjuicio de lo dispuesto por la autoridad competente en materia de gestión de riesgos.

9. Conformar brigadas de emergencia de primeros auxilios, contra incendios, de evacuación u otras que se consideren necesarias; para aquellos lugares y/o centros de trabajo cuyo número de trabajadores no permita la conformación de brigadas se deberá designar un jefe de emergencia, que coordine las acciones y garantice el cumplimiento de los procedimientos de emergencia.
10. Dotar sin costo alguno para el trabajador, la ropa de trabajo y equipos de protección personal y colectiva, así como máquinas, equipos y herramientas certificadas que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades asignadas de manera oportuna, considerando las características técnicas y vida útil de éstos, de acuerdo con los factores de riesgo laboral a los que están expuestos los trabajadores. La ropa de trabajo debe garantizar la protección de los trabajadores acorde al riesgo laboral al que se encuentran expuestos, por lo que los uniformes no se considerarán como ropa de trabajo.
11. Emitir lineamientos y directrices claras sobre el uso, limpieza, mantenimiento, reposición y disposición final de la ropa de trabajo y equipos de protección personal.
12. Garantizar la vigilancia de la salud de todos los trabajadores conforme lo establece la normativa vigente efectuando evaluaciones y exámenes médicos de preempleo (inicio de labores), periódicos, de reintegro y de retiro. Estas evaluaciones y exámenes médicos no implicarán costos para el trabajador.
13. Garantizar la implementación de la gestión en seguridad y salud en el trabajo, asignando los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para su cumplimiento.
14. Garantizar que el manejo de vehículos a motor, incluyendo maquinaria agrícola, sea realizado por trabajadores especializados, verificando que las licencias de conducción estén acordes con su categoría según lo dispuesto por la autoridad competente.
15. Garantizar las facilidades para el traslado oportuno del trabajador en caso de accidente o emergencia médica.
16. Adoptar e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones de los responsables de seguridad y salud en el trabajo y organismos paritarios.
17. Mantener la relación laboral con el trabajador que haya sufrido un accidente de trabajo o en actos de servicio, mientras reciba el subsidio por incapacidad temporal. Asimismo, la relación laboral deberá mantenerse durante el período en el cual se presuma una enfermedad profesional.
18. Implementar acciones que impulsen la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en el trabajo, creando ambientes de trabajo seguros y saludables.
19. Programar la sustitución progresiva de los procedimientos, procesos, recursos, sustancias y productos peligrosos, por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
20. Vigilar que la alimentación provista en los lugares y/o centros de trabajo, cumpla con los requisitos emitidos por la autoridad competente y sea acorde con la actividad y el ambiente en el que se desarrolla el trabajo.
21. Conservar todos los documentos correspondientes en caso de accidente de trabajo o en actos de servicio y enfermedad profesional, y presentarlos cuando las autoridades competentes lo requieran y de acuerdo a lo establecido en normativa legal vigente.

- 22.** Garantizar el cumplimiento del proceso de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, a los trabajadores que sufrieron accidente de trabajo, o en actos de servicio y enfermedad profesional con el objetivo de recuperar su capacidad laboral y reintegrar al trabajador a la vida productiva.
- 23.** Garantizar de manera específica la protección de grupos de atención prioritaria y/o en situación de vulnerabilidad. Para tal efecto, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos laborales y, en función de éstas, adoptar las medidas preventivas y de protección necesarias.
- 24.** Acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por el profesional médico del lugar y/o centro del trabajo, la Red Pública Integral de Salud, o Entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social, sobre el cambio temporal o definitivo de actividades y funciones que puedan agravar lesiones o enfermedades de los trabajadores adquiridas dentro de los lugares y/o centros de trabajo, sin perjuicio de lo establecido en la norma vigente.
- 25.** Designar los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial y normativa vigente.
- 26.** Garantizar independencia en la gestión de los responsables de seguridad y salud en el trabajo.
- 27.** Garantizar que todos los trabajadores, incluidos aquellos en jornada especial de trabajo, se encuentren en los programas de vigilancia de la salud, considerando la exposición a factores de riesgo y carga física y mental inherentes a su jornada.
- 28.** Participar con los responsables de seguridad y salud en el trabajo y organismos paritarios, en los temas referentes a prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo.
- 29.** Informar a los responsables de seguridad y salud en el trabajo y organismos paritarios, cuando se implemente o existan cambios en los procesos o instalaciones de los lugares y/o centros de trabajo.
- 30.** Registrar, reportar y/o solicitar la aprobación de las obligaciones laborales en seguridad y salud en el trabajo en el sistema informático que la autoridad competente establezca para el efecto.
- 31.** Asegurar que en los lugares y/o centros de trabajo, los trabajadores no realicen actividades en estado de embriaguez, bajo la acción de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o cualquier tóxico, para lo cual deberá implementar los procedimientos o protocolos conforme a la normativa legal vigente.
- 32.** Verificar y supervisar la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo del personal que de manera eventual realice actividades dentro de su lugar y/o centro del trabajo.
- 33.** Mantener un archivo con la información que sustente la implementación de la gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme lo dispuesto en la normativa vigente.
- 34.** Garantizar la asistencia técnica de los servicios externos de seguridad e higiene del trabajo para el cumplimiento de funciones del monitor de seguridad e higiene del trabajo.
- 35.** Mantener un registro de los actos y condiciones inseguros evidenciados en los lugares y/o centros de trabajo, así como las medidas adoptadas para evitar su repetición.

En aquellos casos que ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO y más empleadores realicen actividades simultáneas en un mismo lugar y/o centro de trabajo, se colaborará en la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo. Se

establecerán por escrito los procedimientos generales para el efecto, sin que esto afecte la responsabilidad individual de cada empleador en relación con la seguridad y salud de los trabajadores bajo su dependencia.

De las prohibiciones

Queda terminantemente prohibido para ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO

1. Obstaculizar las visitas, inspecciones o revisión documental realizadas por el ministerio rector del trabajo en los lugares y/o centros de trabajo;
2. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa de trabajo y equipo de protección personal adecuado;
3. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otros dispositivos de seguridad industrial que garanticen la integridad física de los trabajadores;
4. Incumplir las disposiciones referentes a seguridad y salud en el trabajo establecidas en la norma vigente;
5. Obligar a los trabajadores a laborar en un ambiente de naturaleza penosa, tóxica, peligrosa e insalubre, sin adoptar las medidas de prevención y protección que garanticen su seguridad y salud en el trabajo;
6. Permitir a un trabajador iniciar actividades laborales sin haber realizado las evaluaciones médicas pre empleo, inicio o reintegro conforme los agentes de exposición y/o factores de riesgo laboral inherentes al puesto de trabajo;
7. Autorizar el transporte en vehículos que no cumplan con la normativa establecida para el desempeño de actividades laborales o movilización de los trabajadores desde su domicilio hasta su lugar y/o centro de trabajo, y viceversa.
8. Permitir a los trabajadores realizar actividades riesgosas para las que no fueron capacitados y entrenados previamente; y sin la adopción de medidas necesarias de seguridad y salud en el trabajo.
9. Contratar a personas entre los 15 y 17 años de edad para la realización de trabajos penosos, tóxicos, peligrosos e insalubres que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental.
10. Negar al trabajador la autorización para asistir a cursos, talleres, capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo planificados, con excepción de causas debidamente justificadas.
11. Obligar a los trabajadores a laborar bajo condiciones de trabajo que afecten su salud física y mental y la de sus compañeros.
12. Asignar a los responsables de seguridad y salud en el trabajo funciones o actividades no inherentes a lo dispuesto en la norma vigente en la materia.
13. Presentar información adulterada como respaldo a la gestión en seguridad y salud en el trabajo al ministerio rector del trabajo.

3.2 Derechos, obligaciones y prohibiciones en materia de seguridad y salud de los trabajadores de ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO

De los derechos

ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO dedicado a (servicios de reparación y mantenimiento de transformadores de fuerza y de distribución, transformadores para usos especiales, motores eléctricos, generadores y motores generadores, convertidores eléctricos como: rectificadores e inversores a cambio de una retribución o por contrato), reconoce los siguientes derechos para los trabajadores:

1. Recibir de forma gratuita, inducción, educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en los riesgos laborales vinculados a las actividades que realiza y las posibles consecuencias para su salud;
2. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su seguridad y salud en el trabajo;
3. Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al lugar y/o centro de trabajo, cuando se considere que no existen condiciones de seguridad y salud en el trabajo;
4. Participar en los programas de educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
5. Interrumpir su actividad laboral cuando exista un peligro inminente que ponga en riesgo su integridad y salud o surjan daños materiales;
6. Conocer las disposiciones emitidas por los responsables de seguridad y salud en el trabajo, Red Pública Integral de Salud, entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social sobre el cambio temporal o definitivo del puesto de trabajo, tareas o actividades a fin de precautelar su seguridad y salud en el trabajo, a efectos de favorecer una decisión informada;
7. Solicitar y recibir información de los resultados de la evaluación médica ocupacional, exigiendo que se cumplan los principios de confidencialidad y protección de los datos relativos a su estado de salud, limitándose el conocimiento de éstos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio;
8. Recibir atención de primeros auxilios en casos de emergencia; así como, a ser trasladado a un establecimiento de salud en donde pueda continuar su atención;
9. Recibir las prestaciones por parte del Sistema Nacional de Seguridad Social a las que tenga derecho;
10. Recibir incentivos o reconocimientos por parte del empleador cuando se hayan destacado por actos de defensa de la vida o de la salud en los centros de trabajo, fuera de sus funciones cotidianas y en el marco de la gestión de seguridad y salud en el trabajo;
11. Contar con estabilidad laboral en el caso de haber sufrido un accidente de trabajo durante el período en el cual reciba el subsidio por incapacidad temporal. También deberá contar con estabilidad laboral durante el periodo en el cual se presume una enfermedad profesional;
12. Recibir la rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, por accidente de trabajo o enfermedad profesional con el objetivo de recuperar su capacidad laboral;
13. Recibir por parte de las entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social los suministros y la renovación de los aparatos de órtesis, prótesis y de ayudas técnicas, cuyo uso se considere necesario;

14. En los lugares y/o centros de trabajo las personas embarazadas tendrán derecho a ausentarse dentro de la jornada de trabajo, sin ningún descuento a su remuneración, para la realización de exámenes prenatales previa autorización del Servicio Integral de Salud en el Trabajo; y,
15. Recibir el mismo nivel de protección en seguridad y salud en el trabajo, sin ningún trato diferencial por tipo de contrato, jornada especial de trabajo u otras condiciones contractuales en el lugar y/o centro de trabajo.

De las obligaciones

Los trabajadores de ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo Ministerial, demás normas referentes a seguridad y salud en el trabajo, e instrucciones que imparten sus superiores jerárquicos directos.
2. Usar de forma adecuada maquinaria, equipos, herramientas; así como equipos de protección personal, colectiva y ropa de trabajo, conforme la capacitación impartida por los responsables de seguridad y salud en el trabajo.
3. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que entrañe, por motivos razonables, peligro para su salud física o mental y/o su vida.
4. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo o en actos de servicio y análisis de puesto de trabajo.
5. Informar a los responsables de seguridad y salud en el trabajo sobre cualquier alteración en su salud relacionada con la actividad laboral o las condiciones de trabajo, así también, si se encuentra recibiendo tratamientos médicos y/o utilizando cualquier tipo de medicamento natural o farmacológico.
6. Asistir y participar en los programas de educación y capacitación planificados en materia de seguridad y salud en el trabajo.
7. Participar en los simulacros planificados en el lugar y/o centro de trabajo.
8. Informar a sus superiores jerárquicos directos sobre la falta de mantenimiento, desgaste o averías de máquinas, equipos, herramientas y de los riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo.
9. Participar activamente en los distintos programas de seguridad y salud en el trabajo y demás requerimientos establecidos en la normativa vigente aplicable.
10. Cumplir con los procesos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral emitidos por el profesional médico del lugar y/o centro de trabajo, de la Red Pública Integral de Salud, o Entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social.
11. Acatar las disposiciones emitidas por el profesional médico del lugar y/o centro de trabajo, Red Pública Integral de Salud, entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social sobre el cambio temporal o definitivo del puesto de trabajo, tareas o actividades a fin de precautelar su seguridad y salud en el trabajo.
12. Participar en los organismos paritarios, jefe de emergencia, conformación de brigadas o equipos de intervención y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que implemente u organice su empleador o la autoridad competente.

13. Usar adecuadamente los equipos de protección personal, asegurando su buen estado y limpieza. Además, deberá informar cualquier anomalía o daño que pueda comprometer su eficacia. El empleador deberá proporcionar capacitación permanente sobre el uso, mantenimiento y disposición final de estos equipos.

De las prohibiciones

Los trabajadores de ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO tienen las siguientes prohibiciones:

1. Ejecutar actos inseguros que pongan en peligro la seguridad propia, la de sus compañeros y la de terceras personas en los lugares y/o centros de trabajo.
2. Introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicotrópicas o estupefacientes a los lugares y/o centros de trabajo.
3. Presentarse o permanecer en los lugares y/o centros de trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
4. Realizar trabajos sin el debido entrenamiento previo y el conocimiento de los riesgos laborales a los que están expuestos.
5. Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos o de riesgo de incendio, explosión u otros daños a las instalaciones de los lugares y/o centros de trabajo.
6. Distraer la atención de sus compañeros, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
7. Dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones, sistemas o dispositivos de seguridad colectivas.
8. Dar mal uso a los equipos de protección personal y ropa de trabajo.
9. Negarse a participar de los procesos de educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
10. Trasladar la ropa de trabajo y equipo de protección personal a su domicilio o fuera del lugar y/o centro de trabajo sin previa autorización.
11. Usar la ropa de trabajo y equipo de protección personal asignados para fines ajenos a la actividad laboral dispuesta.

3.3 Monitor de Seguridad e higiene del Trabajo/Servicio externo de seguridad e higiene del Trabajo

ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO contará con un (servicio externo de seguridad e higiene del trabajo), siendo sus principales funciones:

1. Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo, mediante el estudio de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas;
2. Combatir y controlar los riesgos laborales en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, priorizando el control colectivo al individual;

3. Capacitar a todos los trabajadores en riesgos laborales y/o amenazas naturales a ser aplicados a los que se encuentren expuestos, así como las medidas de prevención y protección a aplicar en el lugar y/o centro de trabajo, para prevenir accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales;
4. Reportar y/o registrar la gestión en seguridad en el trabajo, en la plataforma informática definida para el efecto por el ente rector del trabajo;
5. Asesorar al Organismo Paritario en materia de seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales a fin de que sus funciones se cumplan;
6. Dar seguimiento y notificar al ente del Sistema Nacional de Seguridad Social correspondiente, los accidentes de trabajo y presunción de enfermedades profesionales ocurridas en el lugar y/o centro de trabajo y adoptar las medidas correctivas y preventivas necesarias para evitar su ocurrencia; y,
7. Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás disposiciones establecidas por la autoridad competente.

3.4 De la participación de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo

Todos los trabajadores de ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO ejercerán su derecho a participar en temas inherentes a la seguridad y salud en el trabajo de forma activa y en coordinación con los responsables de seguridad y salud en el trabajo

3.5 Normas generales en la prevención de incendios.

ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO formulará y entrenará a los trabajadores en un plan de control de incendios y evacuaciones de emergencia; el cual se hará conocer a todos los trabajadores.

En la prevención de incendios se considerarán las siguientes normas generales:

1. Se elaborará un plan de emergencia y contingencia
2. Los locales en los que se produzcan o empleen sustancias fácilmente inflamables se construirán a una distancia mínima de 3 metros entre sí y estarán aislados de los restantes lugares y/o centros de trabajo.
3. Cuando la separación entre locales resulte imposible, se aislarán con paredes resistentes de mampostería, hormigón u otros materiales incombustibles, sin aberturas.
4. Los locales deberán estar provistos de una ventilación adecuada para todas las operaciones que comprendan el uso y almacenamiento de líquidos inflamables, así como de una ventilación permanente del edificio y los tanques de almacenamiento.
5. Se proveerá de arena u otra sustancia no combustible para ser utilizada en la limpieza de derrames de líquidos inflamables.
6. Los procesos de trabajo en los que se labora con sustancias combustibles o explosivas, así como los locales de almacenamiento, se contará con un sistema de ventilación o extracción de aire.
7. En la construcción de locales se emplearán materiales de gran resistencia al fuego, recubriendo los menos resistentes con el revestimiento protector más adecuado.
8. Las zonas en las que exista mayor peligro de incendio se aislarán o separarán de las restantes mediante muros corta-fuego, placas de materiales incombustibles o cortinas de agua, si no estuviera contraindicada para la extinción del fuego por su causa u origen. Se reducirá al mínimo las comunicaciones interiores entre una y otra zona.

9. Todas las puertas exteriores, ventanas y pasillos de salida serán señalizadas conforme se determina en la norma vigente, se dispondrá de un pararrayos técnicamente instalado en el último nivel superior del edificio, con la respectiva descarga a tierra.
10. Se prohíbe fumar, encender llamas abiertas o utilizar aditamentos o herramientas capaces de producir chispas cuando se manipulen líquidos inflamables.
11. Cuando se produzcan residuos que puedan originar un incendio, se instalarán recipientes contenedores, cerrados e incombustibles, para su depósito. En los casos donde los residuos puedan reaccionar entre sí, se utilizarán recipientes contenedores diferentes, adecuadamente señalizados. Estos recipientes se vaciarán con la frecuencia adecuada, manteniéndose en buen estado de conservación y limpieza.
12. Todo el personal, en caso de incendio, estará obligado a actuar según las instrucciones recibidas y a dar la alarma en petición de ayuda.
13. Otras normas determinadas en la norma vigente.

4. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Tipificación de faltas:

Código de Trabajo

Art. 172.- Causas por las que el empleador puede dar por terminado el contrato. -El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno, en los siguientes casos

7. Por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos.

Art. 410.- Obligaciones respecto de la prevención de riesgos. - Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo

Sanciones:

Acuerdo Ministerial 196

Artículo 27. De la sanción. El empleador del sector privado que incumpla la norma vigente en seguridad y salud en el trabajo será sancionado conforme lo determinado el Decreto Ejecutivo Nro. 255; Código del Trabajo, Mandato Constituyente Nro. 8, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable.

Las sanciones se establecerán en relación con cada infracción en la que hubiera incurrido el empleador, en consonancia con las listas de verificación utilizadas en los procesos de inspección especializada en seguridad y salud en el trabajo realizadas por el ministerio rector del trabajo.

En los casos del empleador del sector público que incumpla la norma vigente en seguridad y salud en el trabajo, el director regional de trabajo y servicio público remitirá el informe a la Contraloría General del Estado (CGE) quien sancionará conforme la normativa vigente al respecto.

Artículo 28. Criterios para determinar el valor de sanción. Para la determinación del valor de la sanción por incumplimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo, se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- a) Porcentaje del incumplimiento conforme la lista de verificación utilizada en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo;
- b) Tamaño de empresa; y,
- c) Nivel de riesgo laboral de la empresa

Acorde a lo determinado en el Artículo 436 del Código del Trabajo el ministerio rector del trabajo a través de sus Unidades Administrativas correspondientes podrá disponer la suspensión de actividades o el cierre de los lugares o medios colectivos de labor, en los que se atentare o afectare la seguridad y salud en el trabajado, o se contraviniere a las medidas de seguridad e higiene dictadas, sin perjuicio de las demás sanciones legales.

En caso de impedir el acceso de la autoridad administrativa para realizar la inspección el empleador será sancionado por el incumplimiento del literal k) del artículo 44 del Código del Trabajo acorde a la sanción que se haya emitido para el efecto.

Artículo 29. Reincidencia de incumplimiento. Se considerará reincidencia al reiterado incumplimiento de la misma infracción en dos procesos de inspección especializada, con un intervalo de diferencia de al menos noventa (90) días entre inspección.

La cuantía de la multa determinada por reincidencia de incumplimiento, podrá incrementarse hasta el duplo de la multa correspondiente a la infracción cometida conforme lo determina el artículo 632 del Código del Trabajo. Las multas por reincidencia se aplicarán en los procesos de inspección distintos llevados con una diferencia temporal de al menos treinta (30) días y máximo un (1) año calendario; aún si no se hubieran cometido para con los mismos trabajadores.

5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

5.1 Evaluación de riesgos

ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO realizará la identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales de forma inicial y periódica, debiendo actualizarse de forma inmediata cuando se presenten accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, cambios o nuevos procesos operativos y modificaciones estructurales de las instalaciones

EVALUACIÓN DE RIESGOS							
Metodología "Material de formación sobre evaluación y gestión de riesgos en el lugar de trabajo para pequeñas y medianas empresas OIT (2013)"							
Puesto de trabajo:	Técnico de Mantenimiento Eléctrico						
Actividades del puesto de trabajo:	Medición de bajo voltaje (0-440 V), Comprobación de ausencia de tensión, Limpieza interna de máquina eléctrica, Toma de muestras de aceite dieléctrico.						
Número de trabajadores expuestos:	1						
Fecha de Evaluación:	29/08/2025						
Paso 1	Paso 2	Paso 3		Paso 4		Paso 5	
Peligros en el puesto de trabajo	¿Quién puede sufrir daños y de qué manera?	¿Qué medidas se han adoptado hasta ahora?	¿Qué medidas sería necesario adoptar?	Responsable de la aplicación de medidas (monitor y/o servicio externo)	Fecha prevista de la aplicación de medidas	¿Se efectuó en la fecha prevista?	Resultados, seguimiento y actualización
Electrocución (Medición de bajo voltaje 0-440 V)	El técnico de mantenimiento eléctrico podría sufrir quemaduras graves, paros cardíacos o incluso la muerte debido a contacto directo con corriente eléctrica durante la medición.	Uso de guantes de bajo voltaje clase 00. Mantener la distancia de seguridad correspondiente.	Proporcionar formación constante sobre protocolos de seguridad eléctrica. Examinar y actualizar los equipos de medición para asegurar aislamiento adecuado.	Técnico se Seguridad Industrial de servicio externo	15/09/2025	en proceso	29/08/2026

Electrocución (Comprobación de ausencia de tensión)	El técnico de mantenimiento eléctrico podría sufrir descargas eléctricas letales si hay tensión residual no detectada, considerando lesiones graves o fallecimiento.	Uso de guantes de media tensión clase 2, uso de comprobador de ausencia de tensión, pertiga. Verificar los sistemas de puesta a tierra, cortocircuito, enclavamiento, candados.	Implementar revisiones periódicas de los sistemas de bloqueo y etiquetado (LOTO). Incorporar herramientas digitales para verificación remota de tensión.	Técnico se Seguridad Industrial de servicio externo	15/09/2025	En proceso	29/08/2026
Respiratorio (Limpieza interna de la máquina eléctrica)	El técnico de mantenimiento eléctrico podría inhalar polvo y partículas acumuladas, causando irritación respiratoria, alergias o enfermedades pulmonares a largo plazo.	Uso de mascarilla con filtros, gafas, casco. Cuando se tenga una gran acumulación de polvo, mantener periodos de trabajo mientras el polvo disminuye.	Instalar sistemas de extracción de polvo en las áreas de trabajo. Proporcionar chequeos médicos regulares para monitorear la salud respiratoria.	Técnico se Seguridad Industrial de servicio externo	15/09/2025	En proceso	29/08/2026

Químico (Toma de muestras de aceite dieléctrico)	El técnico de mantenimiento eléctrico podría sufrir irritaciones en la piel, ojos o vías respiratorias por exposición a aceites dieléctricos, o intoxicación en caso de derrames.	Uso de guantes de nitrilo, mascarilla con filtros, kits antiderrames. El uso correcto del recipiente para la muestra y los guantes.	Desarrollar protocolos de manejo de sustancias químicas con entrenamiento específico. Asegurar disponibilidad de duchas de emergencia y kits de primeros auxilios	Técnico se Seguridad Industrial de servicio externo	15/08/2025	En proceso	29/08/2026
--	---	---	---	---	------------	------------	------------

TORRES MORALES JOEL ALEXANDER

Responsable de la gestión en seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales

ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO

Representante Legal o empleador

5.2 De la prevención de riesgos laborales para trabajos especiales

ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO, al realizar actividades que son consideradas de alto riesgo, emitirá un permiso de trabajo para los siguientes trabajos especiales

Trabajo especial	Medidas preventivas
Trabajos eléctricos	Se debe mantener la distancia de seguridad, y verificar los sistemas de puesta a tierra, cortocircuito, enclavamiento y candados. Para la medición de bajo voltaje se usan guantes de bajo voltaje clase 00. Al comprobar la ausencia de tensión, se usan guantes de media tensión clase 2, un comprobador de ausencia de tensión y una pértega. El calzado dieléctrico es un EPP necesario.
Trabajos con sustancias y materiales peligrosos	Para la toma de muestras de aceite dieléctrico, se debe usar un recipiente correcto, guantes de nitrilo, mascarilla con filtros y tener un kit antiderrame disponible.

6. INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO, garantizará el desarrollo gratuito de programas de educación, capacitación, entrenamiento y actualización a todos los trabajadores en temas inherentes a seguridad y salud en el trabajo, priorizando que los trabajadores conozcan por escrito y por cualquier otro medio, los riesgos laborales a los que se encuentran expuestos y las medidas de prevención y protección a adoptar, a fin de prevenirlos, minimizarlos y/o eliminarlos, estos programas se realizarán conforme al siguiente detalle:

Planificación de capacitaciones en prevención de riesgos laborales, prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos (2025-2026)																		
Tema general	Temas Específicos	Puesto(s) de trabajo (Considerar los puestos detallados en prevención de riesgos laborales)	Número de trabajadores		Planificación anual (meses)												Responsable	Observación
				FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO			
Prevención de Riesgos Laborales	Socialización Plan de prevención de riesgos laborales	Chofer Volquetas	de 1	X													Responsable de prevención de riesgos laborales	
	Entrega de plan integral de prevención de riesgos laborales	Chofer Volquetas	de 1		X												Responsable de prevención de riesgos laborales	
	Política de Seguridad y Salud en el trabajo	Chofer Volquetas	de 1			X											Responsable de prevención de riesgos laborales	
	Factores de riesgos laboral; Riesgo físico	Chofer Volquetas	de 1				X										Responsable de prevención de riesgos laborales	
	Factores de riesgos laboral; Riesgo de Seguridad	Chofer Volquetas	de 1				X										Responsable de prevención de riesgos laborales	
	Factores de riesgos laboral; Riesgo químico	Chofer Volquetas	de 1					X									Responsable de prevención de riesgos laborales	
	Factores de riesgos laboral; Riesgo biológico	Chofer Volquetas	de 1						X								Responsable de prevención de riesgos laborales	
	Factores de riesgos laboral; Riesgo ergonómico	Chofer Volquetas	de 1							X							Responsable de prevención de riesgos laborales	
	Procedimientos de trabajo seguro	Chofer Volquetas	de 1								X						Responsable de prevención de riesgos laborales	
Prevención de amenazas naturales y	Uso y manejo del extintor	Chofer Volquetas	de 1										X				Responsable de prevención de riesgos laborales	

riesgos antrópicos	Primeros auxilios	Chofer Volquetas	de	8								X		Responsable de prevención de riesgos laborales	
	Brigadas de emergencia	Chofer Volquetas	de	8								X		Responsable de prevención de riesgos laborales	
	Plan de emergencias	Chofer Volquetas	de	8								X		Responsable de prevención de riesgos laborales	
Otras capacitaciones	Metodología de la 5 "S"	Chofer Volquetas	de	8		X			X					Responsable de prevención de riesgos laborales	
	Pausas Actividad	Chofer Volquetas	de	8										Responsable de prevención de riesgos laborales	

7.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO, en caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, se proporcionará, sin costo alguno para el trabajador, la ropa y los equipos de protección personal (EPP) necesarios, los mismos que cumplirán con las especificaciones técnicas de uso, mantenimiento y reposición requeridos para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo. *ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO*, garantizará que los equipos de protección personal se utilicen cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores y no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente mediante medios técnicos de protección colectiva o mediante la jerarquía de controles: eliminación, sustitución, control de ingeniería y control administrativo.

ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO, proporcionarán instrucciones **claras por escrito**, sobre la manera correcta de utilizar y mantener el equipo de protección personal. El manual de instrucciones o cualquier documentación informativa suministrada por el fabricante estará siempre a disposición de los trabajadores.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ROPA DE TRABAJO (EPP) CON SU CARACTERÍSTICA TÉCNICA*									
Puesto de Trabajo	Actividad	Peligros en el puesto de trabajo	Guantes dieléctricos	Casco de seguridad	Calzado de seguridad	Mascarilla	Gafas de seguridad	Guantes dieléctricos	Guantes
			CLASE 2	Tipo 1 Clase C – ANSI/ISEA Z89.1 Industrial con barbiquejo	Dieléctrico	Con filtros (especificar según tipo de polvo)	Anti-impacto Protección contra salpicaduras químicas	Clase 00	Nitrilo
Técnico de Mantenimiento Eléctrico	Medición de bajo voltaje (0-440 V)	Electrocución		X	X			X	
Técnico de Mantenimiento Eléctrico	Comprobación de ausencia de tensión	Electrocución	X	X	X	X			
Técnico de Mantenimiento Eléctrico	Limpieza interna de máquina eléctrica	Riesgo respiratorio				X	X		
Técnico de Mantenimiento Eléctrico	Toma de muestras de aceite dieléctrico	Riesgo químico		X	X	X	X		X

8.- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO

ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO, de acuerdo con lo establecido a la normativa legal vigente, se compromete a cumplir con los lineamientos establecidos en el Protocolo de Prevención y Atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO 2025-2026													
Actividades	Número de trabajadores	Planificación anual (meses)										Responsable	Observación
		Febrero, Agosto	Febrero	Mayo, Noviembre	Marzo	Junio	Septiembre	Diciembre					
Socializar el PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO	1	x										Técnico se Seguridad Industrial de servicio externo	Asegurar que el personal conozca el protocolo y los procedimientos de denuncia.
Entregar a todo el personal una copia digital o en cualquier medio de comunicación interno idóneo para su difusión del PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO que evidencie el conocimiento de las conductas sujetas a sanción	1		x									Técnico se Seguridad Industrial de servicio externo	Entregar a los trabajadores la versión digital del protocolo para su revisión y consulta.
Realizar talleres de sensibilización relacionadas a la prevención de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo, además de derechos laborales, lenguaje positivo e inclusión social	1			x								Técnico se Seguridad Industrial de servicio externo	Fomentar un ambiente laboral respetuoso e inclusivo a través de la sensibilización.

Realizar campañas comunicacionales permanentes en temas relacionados a la prevención de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer	1				X	X	X	X								Técnico se Seguridad Industrial de servicio externo	Difundir información clave de forma constante para reforzar el conocimiento del protocolo y sus principios.
---	---	--	--	--	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	---	---



9. INVESTIGACIÓN, REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES U OCUPACIONALES

ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO, investigará los accidentes de trabajo y presunción de enfermedades profesionales, así como, garantizará el cumplimiento del proceso de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, a trabajadores que sufrieron un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO, investigará y analizará los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptará las acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.

ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO, conservará todos los documentos correspondientes en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional, y presentará a las autoridades competentes cuando así lo requieran y de acuerdo a lo establecido en normativa legal vigente.

10.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO, elaborará y ejecutará planes de emergencia y contingencia frente amenazas naturales y riesgos antrópicos en los lugares y/o centro de trabajo. Además, ejecutará simulacros de actuación cuya periodicidad será por lo menos **una vez al año**, sin perjuicio de lo dispuesto por la autoridad competente en materia de gestión de riesgos

ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO, proporcionará a sus trabajadores atención de primeros auxilios en casos de emergencia; así como, realizará el traslado del trabajador a un establecimiento de salud en donde pueda continuar su atención.

ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO, designará un jefe de emergencia, quién coordinará las acciones para garantizar el cumplimiento de los procedimientos de emergencia.

Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos					
1. Características constructivas de la empresa/ institución/centro de trabajo/ edificio	Superficie total:	140m ²			
	Superficie útil	80m ²			
	Número de pisos:	Casa de 2 pisos			
	Describir las áreas de la empresa/ institución/centro de trabajo /edificio:	Número de trabajadores/servidores	Características constructivas del área de la empresa/ institución/centro de trabajo/edificio:		
	Planta Baja: Taller principal	1	Piso (madera, baldosa, concreto, etc.)	Techo (cielo raso, madera, etc.)	Paredes (ladrillo, bloque, madera)
	Planta alta: Oficinas administrativa y almacenamiento de	1	Concreto	Concreto	Bloque
			Concreto	Concreto	Bloque



	materiales no peligrosos				
2. Identificación de la situación de emergencia y recursos existentes	Situación de emergencia (sismo, incendio, explosión, derrame, entre otras)	Localización/n/área	Consecuencias potenciales	Recursos existentes (extintores, lámparas de emergencia, bocas de incendio, rociadores, camillas, absorbentes, vías de evacuación, señalización, botiquines, etc.)	
	Incendio	Taller	Pérdidas de vidas humanas, daños materiales en equipos eléctricos, paralización de actividades de reparación y mantenimiento	Extintores (clase C para fuegos eléctricos), vías de evacuación señalizadas, botiquines de primeros auxilios.	
	Sismo	Todo el edificio	Daños estructurales, caídas de objetos, lesiones por derrumbes, interrupción de servicios eléctricos	Lámparas de emergencia, señalización de zonas seguras, vías de evacuación.	
	Derrame químico (aceite dieléctrico)	Taller	Exposición tóxica a trabajadores, contaminación ambiental, riesgos de resbalones e irritaciones en piel/respiratorias	Kit antiderrames, absorbentes, guantes de nitrilo, mascarillas con filtros, botiquines.	
		Taller	Lesiones graves por fragmentos, daños en infraestructura, posibles incendios secundarios	Extintores, señalización de áreas de riesgo, vías de evacuación, camillas para traslado.	
3. Responsable de atender la emergencia/ Técnico se Seguridad	Tipo de emergencia (primeros auxilios, evacuación, incendio)	Funciones/responsabilidades			



Industrial de servicio externo		Antes de la emergencia	Durante la emergencia	Después de la emergencia
	Incendio	Inspección periódica de las áreas. Realizar capacitaciones. Realizar simulacros de entrenamiento.	Controlar la situación con un extintor conforme la clase de fuego; si el incendio tiende a propagarse, desalojar el área. Trasladar los equipos necesarios para control. Apoyarse con entidades externas en caso de ser necesario.	Inspeccionar el área afectada. Ajustar procedimientos de actuación.
	Evacuación	Verificar vías de evacuación y señalización. Capacitar al personal en rutas seguras. Mantener simulacros.	GUIAR AL PERSONAL A ZONAS SEGURAS. VERIFICAR QUE TODOS LOS TRABAJADORES HAYAN EVACUADO. COORDINAR CON SERVICIOS DE EMERGENCIA EXTERNOS.	Realizar conteo de personal. Evaluar daños y actualizar planes de evacuación.
	Primeros auxilios	Mantener botiquines actualizados. Capacitar en primeros auxilios básicos (electrocipción, quemaduras, inhalación). Inspeccionar EPP.	ATENDER LESIONES INMEDIATAS (EJ. RCP PARA ELECTROCIÓNCIÓN, LAVADO PARA DERRAMES QUÍMICOS). LLAMAR A SERVICIOS MÉDICOS.	Registrar incidentes. Proporcionar seguimiento médico y ajustar capacitaciones.
4. Simulacros	Fecha del último simulacro realizado	Situación de emergencia simulada	Tiempo de evacuación en el simulacro	Observaciones
	Día/mes/año	No Aplica	No Aplica	Empresa nueva; no se han realizado simulacros previos a la fecha de evaluación (29/08/2025) debido a reciente inicio de operaciones.



	Emergencia a simular	Colocar el nombre de la emergencia a simular	
Día/mes/año	No Aplica		

11. DEFINICIONES

1. **Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que sobreviene por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral, relacionado con el puesto de trabajo, ocasione al trabajador lesión orgánica corporal o perturbación funcional, incapacidad o muerte.
2. **Ambiente de trabajo:** Son las características del lugar y/o centro de trabajo que pueden tener una influencia significativa sobre la generación de riesgos para la seguridad y salud del trabajador, tales como: locales, instalaciones, equipos, productos, energía, procedimientos, métodos de organización y orden en el trabajo, entre otros.
3. **Autoridad competente:** Es el funcionario, servidor público o jerárquico superior, facultado para establecer políticas públicas, emitir reglamentos, acuerdos, resoluciones, disposiciones, y otros actos administrativos, en el ámbito de sus competencias.
4. **Condiciones de trabajo:** Son aquellos agentes o factores de riesgo que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores; siendo aquellos: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, productos y demás útiles existentes en el lugar y/o centro de trabajo; b) La naturaleza de los agentes biológicos, físicos y químicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el numeral anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores; y, d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores de riesgo ergonómicos y psicosociales.
5. **Control administrativo:** Son las disposiciones, instrucciones, directrices, prohibiciones u obligaciones de seguir algún procedimiento, así como observar una disposición emitida mediante una señal o una instrucción precisa con el fin de detectar y prever desviaciones para establecer las medidas correctivas necesarias.
6. **Control de ingeniería:** Es la técnica de control que genera, transforma o desarrolla nuevas propuestas y acciones para reducir los niveles de riesgo que involucra el rediseño del equipamiento o del proceso de la organización del trabajo.
7. **Control sobre el trabajador:** Es la técnica aplicada a los trabajadores, en la que se detallan los equipos de protección colectiva y personal que son necesarios para el desarrollo de la actividad laboral de forma segura.
8. **Emergencia:** Es el evento que acontece de forma imprevista y puede afectar a la integridad física de las personas, a los bienes y/o al ambiente, ya sea individual o colectivamente; alcanzando, en ocasiones, llegar a constituir un hecho de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, que requiere de una respuesta eficaz e inmediata.

9. **Empleador:** Es la persona natural o jurídica, pública o privada que, ejecute su actividad en el territorio ecuatoriano, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, en relación de dependencia.

10. **Enfermedad profesional:** Es la patología médica contraída o daño sufrido, como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral, que el trabajador realiza por cuenta ajena.

11. **Equipo de Protección Personal - EPP:** Es el implemento destinado al uso adecuado por parte del trabajador, con la finalidad de protegerlo de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud en el lugar y/o centro de trabajo.

12. **Factor de riesgo:** Es el elemento agresor o conjunto de ellos que, estando presente en las condiciones de trabajo, puede aumentar la probabilidad de ocurrencia de un accidente, incidente de trabajo o enfermedad profesional.

13. **Investigación de accidente de trabajo o enfermedad profesional:** Es la técnica utilizada por el empleador y/o autoridades competentes para el análisis específico de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, que permite conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas, para poder adoptar las medidas necesarias tendientes a impedir que éstas se repitan.

14. **Lugar y/o centro de trabajo:** Son sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer y ejercer su jornada laboral, incluido los destinados para el desarrollo del teletrabajo, bajo el control directo o indirecto del empleador o por cuenta propia, así como también las unidades o repartos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y las entidades de seguridad ciudadana y orden público.

15. **Medidas de prevención:** Son acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos laborales, dirigidas a proteger la salud y seguridad de los trabajadores dentro del ejercicio de su jornada laboral.

16. **Peligro:** Es la amenaza, fuente, situación, condición o características que potencialmente pongan en riesgo la vida, afectar la seguridad y salud de los trabajadores, así como la infraestructura o el entorno.

17. **Planes de emergencia:** Son procedimientos generales de reacción y alerta ante una emergencia, en los que consta un inventario de recursos, coordinación de actividades operativas, capacitación, entrenamiento y simulacros con el fin de salvaguardar la vida, proteger los bienes, mitigar riesgos y recobrar la normalidad a la brevedad posible.

18. **Responsables de seguridad y salud en el trabajo:** Es el monitor o técnico de seguridad e higiene del trabajo, profesional médico con formación de 4to nivel en las ramas de seguridad y salud en el trabajo y el profesional médico con especialidad médica en Medicina del Trabajo designados por el empleador para desempeñar la gestión de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo.

19. **Riesgo laboral:** Es la probabilidad de que ocurra un evento o la exposición a peligros y la severidad de la lesión o enfermedad, que fuera producida por el evento o exposición; y que, afecten la posibilidad de cumplir las labores de manera temporal o permanente.

20. **Trabajador:** Es toda persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra y puede ser empleado u obrero, además que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena

remunerada, incluidos los trabajadores independientes, o por cuenta propia y los trabajadores y servidores de las instituciones públicas, incluyendo a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y a las entidades de seguridad ciudadana y orden público.

DISPOSICIONES GENERALES O FINALES

Quedan incorporadas al presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, Reglamentos, Decretos, Acuerdos Ministeriales sobre prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo y demás normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País.

Dado en la ciudad de Quito, el día 29 del mes de agosto del año 2025.

Firma: Empleador/Representante Legal	Firma Responsable de la gestión en seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales Cargo: Servicio externo de seguridad e higiene del trabajo
Nombre: ZULCA CHILLAN RUBEN DARIO	Nombre: TORRES MORALES JOEL ALEXANDER
Cédula/Pasaporte: 1722959358	Cédula/Pasaporte: 2350752164